



Asamblea General

Distr.
GÉNÉRAL

A/HRC/WG.6/5/CHL/1
16 de febrero de 2009

Original: ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 A) ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Chile *

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA

1. El informe fue coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de un intenso proceso de consultas en el que participaron diversos Ministerios y sus servicios dependientes.
2. La sociedad civil participó en un proceso de consultas con una amplia gama de organizaciones, las que expresaron sus puntos de vistas y observaciones. En estas consultas participaron también académicos nacionales. Asimismo, se abrió un foro virtual en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores destinado a recibir opiniones sobre la situación de los derechos humanos en el país durante los últimos años. Gran parte de los comentarios, sugerencias y críticas constructivas han sido considerados en el presente documento.

II. CONTEXTO

3. Con la recuperación de la democracia en 1990, la promoción y protección de los derechos humanos en Chile se ha basado en tres ejes fundamentales: a) la transición desde un régimen autoritario de 17 años, hacia una democracia que reconoce y protege plenamente los derechos civiles y políticos de las personas; b) la búsqueda de la verdad, justicia y reparación respecto de las pasadas violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos; y c) el establecimiento de las bases de un sistema de economía social de mercado con mayor equidad y con un fuerte acento en lo social, que ha permitido un mejoramiento sustancial en las condiciones de vida de sus habitantes.

III. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL GENERAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. La estructura del Estado de Chile es unitaria. Hay 15 regiones, cada una dividida en provincias y éstas en comunas. De acuerdo al Censo 2002, la población es de 15.116.435 habitantes, 49,3 por ciento hombres y 50,7 por ciento mujeres.
5. El ordenamiento constitucional chileno consagra una república de carácter presidencialista, en la cual las autoridades políticas- Presidente de la República, miembros del Congreso Nacional y autoridades municipales- son elegidas directa y periódicamente por los ciudadanos con derecho a voto.
6. La Constitución Política de la República, promulgada en 1980, ha sido objeto de importantes reformas que han incorporado estándares internacionales en materia de derechos humanos. Un cambio crucial fue la enmienda a su Art. 5, que a su enunciado relativo a que la potestad del Estado reconoce como límite el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, agregó el deber del Estado de respetar y promover tales derechos, tanto los garantizados por la Constitución, como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.
7. Otras importantes reformas a la Constitución han sido a) la regulación de las facultades que se otorgaban al Poder Ejecutivo, en relación a la privación o limitación del ejercicio de los derechos constitucionales en los estados de emergencia constitucionales (libertad de locomoción, de opinión, derecho de reunión, libertad de trabajo, etc.); b) la eliminación de la censura cinematográfica; c) la consagración de la libertad de creación artística; d) la reforma al sistema de justicia penal; e) el reforzamiento del principio de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres; f) el establecimiento del deber del Estado de promover la educación parvularia y

garantizar su acceso gratuito; y g) la consagración de 12 años de enseñanza obligatoria y gratuita.

8. En esta misma línea se insertan las últimas reformas a la Constitución, realizadas el año 2005, destinadas a eliminar “enclaves autoritarios” que entorpecían el disfrute pleno de derechos políticos: a) término del carácter resolutivo de las decisiones del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y de la incidencia determinante que los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas tenían en ellas; b) eliminación de los senadores designados y vitalicios; c) modificación de la integración del Tribunal Constitucional y término de la injerencia de las Fuerzas Armadas en el nombramiento de sus miembros; d) facultar al Presidente de la República para que pueda llamar a retiro a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, como también al General Director de Carabineros, antes de completar su respectivo período y sin requerir el acuerdo del COSENA e) definir que las Fuerzas Armadas estarán constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, que dependerán del Ministerio de Defensa Nacional; en cuanto a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, integradas por Carabineros y la Policía de Investigaciones, pasarán a depender de un Ministerio de la Seguridad Pública.

9. Está pendiente la reforma presentada por el Gobierno destinada a modificar el sistema binominal de elecciones, el cual excluye de la representación política a las fuerzas minoritarias que no pertenecen a grandes coaliciones. Realizar este cambio es un compromiso en que el Gobierno seguirá insistiendo.

A. Organismos del Estado encargados de la promoción y protección de los derechos humanos

10. La Constitución consagra en su Art. 1, el deber de respetar y promover los derechos humanos, al disponer que la finalidad del Estado es estar “*al servicio de la persona humana*” para lo cual debe “*contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.*”

11. El Art. 19 de la Constitución establece los derechos y libertades fundamentales. Estos son garantizados por el recurso de protección, en caso de actos u omisiones arbitrarias o ilegales que priven, perturben o amenacen su legítimo ejercicio; y por el recurso de amparo (*habeas corpus*), que protege del arresto, detención o prisión con infracción de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

12. El Gobierno está empeñado en la creación de un Instituto Nacional de Derechos Humanos, basado en los principios de París, proyecto de ley que actualmente se encuentra en el Congreso Nacional. Recientemente se presentó un nuevo proyecto de reforma a la Constitución para crear una Defensoría de las Personas, el que será votado próximamente. Además, se está elaborando un Plan Nacional de Derechos Humanos, el que estará terminado este año.

13. En lo que se refiere a autoridades u organismos relacionados con los derechos humanos, a nivel del Poder Ejecutivo existe en la Presidencia de la República, la Comisión Asesora Presidencial para la Formulación y Ejecución de las Políticas de Derechos Humanos,¹ la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas² y el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas.³ En el gobierno central están también la Dirección de Derechos Humanos (Ministerio de RR.EE.),⁴ el Programa de Derechos Humanos (Ministerio del Interior),⁵ el Departamento de Diversidad y No Discriminación (Ministerio

Secretaría General de Gobierno)⁶ la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial (Ministerio de Justicia).⁷ Hay servicios públicos que atienden preocupaciones específicas de ciertos grupos como: Servicio Nacional de Menores (SENAME); Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM); Fondo Nacional para la Discapacidad (FONADIS); Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), Comisión Nacional del Sida (CONASIDA) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

14. A nivel del Poder Legislativo, funcionan Comisiones de Derechos Humanos, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. A su vez, los tribunales que conforman el Poder Judicial independiente son los que tienen, de acuerdo a la Constitución y la ley, competencia para conocer de las denuncias que presenten las personas -nacionales o no nacionales- por la violación de sus derechos.⁸

B. Obligaciones de Chile en relación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos

15. Chile es Estado parte de los principales tratados de derechos humanos. Recientemente ha ratificado los siguientes instrumentos: el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte; el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

16. El Gobierno ha puesto sus mayores esfuerzos para alcanzar las mayorías necesarias destinadas para aprobar en el Congreso, los siguientes instrumentos: el Estatuto de Roma, donde existe acuerdo parlamentario para tipificar los delitos de lesa humanidad en el Código Penal, para posteriormente proceder a la reforma constitucional que permitirá aprobar el citado Estatuto; y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado, respecto del cual hay progresos significativos para la tipificación interna de los delitos allí contemplados.⁹

17. Chile mantiene una permanente cooperación con los mecanismos de supervisión del derecho internacional de los derechos humanos, presentando periódicamente sus informes a los órganos de tratados, procurando hacer efectivas sus recomendaciones y adecuando su normativa interna a dichos instrumentos. Asimismo, ha dado cumplimiento a las recomendaciones y sentencias de los órganos interamericanos de derechos humanos, que en un caso significó reformar la Constitución (Caso “Última Tentación de Cristo”); y en otro, la dictación de una Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Caso “Claude Reyes y otros”) que estableció procedimientos, recursos y un organismo -Consejo para la Transparencia- que velará por la aplicación de la citada ley.

C. Valor del derecho internacional de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno

18. De acuerdo a la reforma introducida al Art. 5 inciso 2 de la Constitución, ya mencionada, los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos tienen rango constitucional. Así se ha reconocido por los propios tribunales internos, los cuales han recurrido a la normativa internacional para fundamentar sus fallos. Cabe mencionar que la Corte Suprema ha citado el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso

Almonacid”, reafirmando que la prohibición de crímenes de lesa humanidad es una norma de *ius cogens*.¹⁰

IV. MEDIDAS RELATIVAS A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR EL RÉGIMEN MILITAR

19. El Estado ha cumplido con su deber de investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos cometidas durante el régimen militar. Esta preocupación ha sido sostenida en el tiempo. Verdad, justicia y reparación son los pilares sobre los cuales los Gobiernos democráticos han sustentado esta política.

20. En materia de verdad, el primer Gobierno democrático creó y puso en marcha, en abril de 1990, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), para indagar la situación de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos durante el régimen militar. Calificó en su informe final a 3.195 víctimas. Al dar a conocer este documento, el Presidente Patricio Aylwin pidió perdón al país a nombre del Estado, por las violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen militar.

21. Otro paso destinado en ese sentido fue la creación de la Mesa de Diálogo, convocada en 1999 por el Gobierno del Presidente Eduardo Frei, con el fin de incorporar a las Fuerzas Armadas al diálogo nacional sobre las violaciones de derechos humanos del régimen militar y obtener información sobre el destino de las víctimas detenidas desaparecidas. Participaron representantes castrenses, de instituciones religiosas y sociedad civil, así como abogados y defensores de derechos humanos, instalando un nuevo clima de cooperación en la búsqueda de la verdad y la justicia, y dando paso a una nueva relación entre los civiles y las Fuerzas Armadas.

22. En agosto de 2003, el Presidente Ricardo Lagos propuso al país el documento “*No hay mañana sin ayer*.” Entre sus principales consecuencias estuvo la creación de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), la dictación de leyes que otorgaron reparación a las víctimas de prisión política y tortura y beneficios adicionales de reparación para los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, así como la presentación ante el Congreso Nacional del proyecto de ley sobre la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos

23. La Comisión Valech calificó a las víctimas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, situaciones no incluidas en la investigación efectuada por la Comisión Rettig. La Comisión Valech recibió el testimonio de 35.868 personas, de las cuales 28.459 personas residentes en el país y en el extranjero quedaron calificadas como víctimas.¹¹

24. En materia de justicia, el camino, aunque difícil, no se ha interrumpido. En los últimos años ha recobrado especial ímpetu por los avances que se han producido en la tramitación de los procesos que sobre violaciones a los derechos humanos llevan adelante los tribunales de justicia. Esta situación se explica, entre otras circunstancias, por la encomiable persistencia de los familiares de las víctimas y de sus abogados para impulsar estas investigaciones; y el nombramiento, a partir del año 2001, de jueces especiales encargados de los procesos judiciales sobre derechos humanos, lo que ha significado la reactivación y agilización de los mismos.

25. En relación al juzgamiento y sanción de los agentes del Estado responsables de las graves violaciones de derechos humanos, desde un principio los Gobiernos democráticos han sostenido una posición contraria a la aplicación del Decreto Ley de Amnistía, dictada durante el régimen

militar, aunque no ha sido posible derogarlo por carecer de la mayoría parlamentaria necesaria. Un proyecto de ley-actualmente en el Senado- interpreta el artículo 93 del Código Penal, con el objeto de excluir de la extinción de la responsabilidad penal por amnistía, indulto o prescripción, a los crímenes y simples delitos constitutivos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y de guerra contemplados en los tratados ratificados por Chile.

26. Desde 1998 y en diversas resoluciones, la Corte Suprema no ha aplicado el Decreto Ley de Amnistía en base a los principales instrumentos internacionales de derecho humanitario y derechos humanos ratificados por Chile y vigentes en el país, los cuales establecen que los crímenes de lesa humanidad no prescriben y no son susceptibles de amnistía.¹² Además, se ha asentado la doctrina del “secuestro permanente” en los casos de detenidos desaparecidos, lo que impide la aplicación de la amnistía o la prescripción.¹³

27. El Gobierno da seguimiento a los procesos pendientes en los tribunales de justicia, a través del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el que actúa como parte coadyuvante en la mayoría de éstos. Al 31 de diciembre de 2008, existen 338 procesos judiciales pendientes relativos a 1.128 víctimas. En 254 procesos participa el Programa de Derechos Humanos como parte coadyudante. Existen 491 ex agentes del Estado con procesamientos y acusaciones, de los cuales 173 tienen más de una. Además, hay 257 agentes condenados, 47 de los cuales tienen más de una condena. De todos los agentes procesados y condenados, 45 son generales o almirantes ®, 17 brigadieres ® y 72 coroneles ®. Es necesario destacar que se han dictado diversas condenas en contra de los más altos jefes de los aparatos de seguridad del régimen militar, como es el caso del General ® Manuel Contreras Valdebenito, ex Director de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y del Brigadier ® Pedro Espinoza Bravo, ex sub-Director de la DINA, por mencionar los más emblemáticos. Ambos se encuentran cumpliendo penas de cárcel.

28. Entre las dificultades para el logro de justicia puede señalarse que en la mayoría de los casos no ha podido determinarse con exactitud el destino final de los detenidos desaparecidos, la forma como murieron, ni la manera en que sus cuerpos fueron hechos desaparecer. Así como también, últimamente, se han rebajado las penas a algunos condenados, aplicándose circunstancias atenuantes y la figura de la media prescripción.¹⁴

29. En materia de reparación, haciendo efectiva una de las principales medidas recomendadas por el informe final de la Comisión Rettig,¹⁵ se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación; se otorgaron pensiones y diversos beneficios en educación y salud a los cónyuges, madres e hijos de las víctimas de desaparición forzada y de ejecución política. En noviembre de 2004, se incluyeron nuevos beneficios y se subió el monto de estas pensiones. Las personas calificadas como víctimas por la Comisión Valech también reciben pensiones periódicas, beneficios de salud y educacionales.

30. En 1990 se creó la Oficina Nacional de Retorno, para facilitar la reinserción de los exiliados políticos, la que en sus 4 años de funcionamiento, atendió a 52.577 personas.¹⁶ También se creó el Programa de Reconocimiento al Exonerado Político (1993), destinado a otorgar beneficios a personas que perdieron sus empleos por motivos políticos durante el régimen militar.

31. La particular importancia otorgada a las medidas de reparación simbólica se demuestra en la construcción de memoriales de homenaje a las víctimas a lo largo de todo el país, haciendo realidad una de las recomendaciones del Informe Rettig que señala que “... el Estado puede se han destinado más del *encabezar gestos y crear símbolos que le otorguen sentido nacional a la*

reparación.” Esta política tendrá una nueva proyección con la inauguración, a fines del año 2009, del Museo de la Memoria, iniciativa promovida por la actual Presidenta de la República.

32. La inversión del Estado en medidas de reparación a las víctimas de violación de derechos humanos ha sido contundente. Entre 2000 y 2008 se han destinado más del equivalente a 113 millones de dólares¹⁷ a pensiones de reparación para los familiares de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Entre 2005 y 2008, se han entregado más de 103 millones de dólares a través de bonos, a hijos de estas víctimas que no habían recibido reparación o la habían recibido parcialmente. En el mismo período, las pensiones para las víctimas de prisión política y tortura han ascendido a más de 195 millones de dólares. Entre 1996 y 2008, la reparación económica para los exonerados políticos ha alcanzado más de 1.205 millones de dólares. En total, el esfuerzo del Estado, en los períodos señalados, ha superado los 1.600 millones de dólares.

V. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

33. Numerosos son los cambios producidos para fortalecer los derechos civiles y políticos en el país. Entre ellos se destacan los que – a partir de 1990 – se inician en la normativa procesal penal, destinados a asegurar la libertad, la seguridad personal y la vigencia del debido proceso, y que culminan con la reforma del sistema procesal penal en su conjunto. Esta reforma es parte de un proceso de modernización integral del sistema de administración de justicia, que incluye la creación de los tribunales de familia, la justicia penal adolescente y laboral.

34. Otros hitos importantes en la protección de los derechos civiles han sido la eliminación de la pena de muerte del Código Penal y de las normas del Código de Justicia Militar en tiempo de paz; la tipificación de la tortura en el Código Penal; avances en libertad de expresión, religión y conciencia. En el ámbito de la familia, un nuevo estatuto jurídico en materia de filiación, que otorga igualdad de derechos a los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio; reformas al matrimonio civil; sanción a la violencia intrafamiliar; avances en la tipificación de delitos sexuales; implementación de políticas de igualdad ante la ley y no discriminación hacia los grupos vulnerables.

A. Modernización integral del sistema de administración de justicia

35. El acceso a la justicia y a una solución judicial pronta y adecuada constituye un pilar fundamental del Estado de Derecho. Por ello se dio inicio a un profundo proceso de modificaciones en el sistema de administración de justicia.

1. Reforma procesal penal

36. Se aprueba un nuevo Código Procesal Penal, adecuado a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, que consagra un procedimiento acusatorio y oral que permitió concretar los ideales de una justicia que resuelva los conflictos sociales en forma rápida, transparente, eficiente, imparcial, accesible y con respeto a los derechos fundamentales de quienes intervienen. Desaparece un sistema inquisitivo, escrito y secreto, en el que el juez cumplía labores investigativas, acusatorias y sentenciaba. Ahora las dos primeras funciones corresponden al Ministerio Público, órgano autónomo e independiente, que es el encargado de proteger a las víctimas y testigos. La Defensoría Penal Pública asume la representación del imputado o acusado que no cuente con un defensor particular.

37. Los resultados de la reforma han sido considerados exitosos por expertos nacionales y extranjeros, así como por el conjunto de la sociedad. Durante el funcionamiento de la nueva justicia penal, que desde 2005 se aplica en todo el territorio nacional, el 96 por ciento de las causas ingresadas terminan su tramitación en menos de 15 meses, en comparación con un 87 por ciento, que lo hacía en el antiguo sistema, siendo 90 días el promedio de duración de un proceso.

2. Justicia penal adolescente

38. El 2007 se pone en marcha el nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil que contempla un sistema de juzgamiento específico para jóvenes infractores de ley. El nuevo procedimiento es especializado, de consecuencias y con procedimientos diferenciados de los adultos, y que brinda posibilidades efectivas de reinserción social, a través de programas estatales. Consagra el principio de proporcionalidad de las sanciones, reservando como último recurso las medidas privativas de libertad. La implementación de esta reforma no ha estado exenta de dificultades. Por ello, el Estado se encuentra comprometido con la mejora constante y progresiva de las condiciones de privación de libertad de los adolescentes, fortaleciendo la coordinación interinstitucional mediante el establecimiento de mesas de trabajo, la especialización de los actores y la construcción de diez nuevos centros de alto estándar, los que estarán prontamente operativos.

3. Tribunales de familia

39. A partir de octubre de 2005 comenzó a regir el nuevo sistema de juzgados de familia, que implica un cambio cuantitativo, aumentándose de 51 jueces de menores a 258 jueces de familia, pero también cualitativo, dado que todos los asuntos de familia son ahora conocidos y resueltos por un mismo tribunal.

4. Justicia laboral

40. Se cambia de un procedimiento mixto a uno oral, público, concentrado y más expedito, que facilita el contacto directo del juez con las partes y las pruebas que se rinden ante él. Los magistrados tienen facultades para evitar demoras innecesarias o paralizaciones que puedan dilatar estos juicios. Contempla la defensa jurídica profesional y exclusiva para todos los trabajadores que no dispongan de los recursos para ello, asegurando la igualdad ante la ley, el debido proceso y el equilibrio necesario que debe existir entre las partes. Para ponerla en marcha, el Estado ha iniciado un fortalecimiento orgánico, incorporando 84 jueces especializados y recursos humanos de apoyo.

5. Justicia militar

41. Uno de los principales temas pendientes de la modernización de la administración de justicia es la competencia de la justicia militar. La regulación de la judicatura militar en tiempo de paz no ha sufrido transformaciones estructurales y no es acorde con los estándares internacionales en la materia. Su ámbito de competencia es excesivamente amplio, permitiendo el juzgamiento de civiles por tribunales militares bajo algunos supuestos. Con todo, ha habido avances. En 2005, se eliminó la figura de la sedición impropia del Código de Justicia Militar, que facultaba a los tribunales militares a juzgar a civiles que indujeran o incitaran al personal militar al desorden, indisciplina o incumplimiento de deberes militares. Para encarar este desafío se ha constituido una Comisión de Estudios Para la Reforma de la Justicia Militar. Este año se presentará un proyecto de ley sobre un nuevo Código de Justicia Militar, acorde con los estándares internacionales de derechos humanos

42. Eliminación de la pena de muerte en la justicia militar. Con el fin de adecuarse plenamente a los compromisos internacionales, se ha propuesto eliminar la pena de muerte en tiempos de guerra del Código de Justicia Militar. Mediante un proyecto de ley que se tramita en el Congreso Nacional, se propone que esta sanción sea sustituida por una pena de presidio militar perpetuo calificado.

B. Situación carcelaria

43. El Estado ha tomado medidas para el mejoramiento de las condiciones de reclusión de los internos en los recintos carcelarios (50.230 personas). El “Reglamento Penitenciario” de 1998 estableció criterios orientadores para la creación o modificación de los establecimientos penitenciarios como edad, sexo, tipo de infracción cometida; nivel de compromiso delictivo; especiales medidas de seguridad o de salud que la situación de ciertos internos demande; naturaleza de las actividades y acciones destinadas a la reinserción y otros criterios de la autoridad penitenciaria.

44. El “Programa de Concesiones en Infraestructura Carcelaria,” ha permitido al Estado contar con la capacidad financiera y la experiencia de los servicios complementarios del sector privado para desarrollar recintos con un alto estándar de operación. Este programa tiene por objetivo contar con un sistema carcelario eficiente que otorgue garantías de seguridad a la ciudadanía y avance en la rehabilitación y el resguardo de los internos.

45. El nuevo sistema público-privado de cárceles concesionadas implica una inversión inicial de más de 280 millones de dólares sólo en la construcción y equipamiento de los 10 recintos penales a lo largo de todo el país. De éstos, seis ya están en operación. Para el funcionamiento de dichos penales se contó con un presupuesto de 115 millones de dólares durante 2008.

46. A pesar de estos innegables avances, aún existen condiciones de hacinamiento agravadas por el deterioro de algunos edificios que sirven como centros de reclusión, lo que en ciertas circunstancias constituye una amenaza para la seguridad tanto de los internos como del personal penitenciario. Es un reto que supone ingentes recursos, pero que el Estado está asumiendo mediante un programa de construcción de nuevas cárceles. El Gobierno construirá seis nuevas cárceles y mejorará otros ocho recintos en los próximos 4 años, agregando nueve mil plazas a la oferta penitenciaria existente en el país.

47. En total, los nuevos establecimientos penitenciarios aportarán 16.335 nuevas plazas, lo que equivale al 34 por ciento del total de la población condenada e imputada, con una superficie total construida de 440.271 metros cuadrados, que entrega un promedio de 27 metros cuadrados por recluso, aproximadamente. El diseño de los nuevos complejos penitenciarios considera una rigurosa segmentación de la población penal de acuerdo con su perfil criminológico; cuenta con celdas individuales para internos de máxima y alta seguridad y celdas colectivas con capacidad máxima para tres internos, todas con baños en su interior.

C. Derechos de los pueblos indígenas

48. Con la reinstauración de los Gobiernos democráticos se dio por superada la política de división de las comunidades y de asimilación de los pueblos indígenas y comenzó una nueva etapa basada en el respeto, reconocimiento, participación y desarrollo de los mismos. Se formó la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) y se realizó el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. En base a su trabajo, en 1993 se promulgó la Ley Indígena, que establece los derechos de estos pueblos, crea una institucionalidad pública propia de este sector, impulsa la ejecución de

políticas públicas en materia de restitución y protección de tierras y aguas, de desarrollo productivo, de afirmación cultural y educativa.

49. Para hacer efectivas sus normas, esta ley establece la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) organismo público descentralizado y con patrimonio propio, que está encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, a través del Fondo de Aguas y Tierras, el Fondo de Desarrollo y la Unidad de Educación y Cultura. La aplicación plena de esta nueva institucionalidad comenzó con el proceso de restitución de tierras, la instalación de las primeras Áreas de Desarrollo Indígena¹⁸ y el comienzo del programa de Becas a Estudiantes Indígenas.

50. Destaca la creación de la Defensoría Penal Mapuche, el 2001, en Temuco, capital de la región con mayor proporción de indígenas mapuches. En esta misma ciudad, el 2008 se creó la Oficina Defensora Ciudadana, dependiente de la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, con énfasis en la protección de los derechos indígenas. Ese mismo año, se establecen Unidades de Asuntos Indígenas en Ministerios e Intendencias. Asimismo se creó el Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas, Mesas Indígenas Regionales Gubernamentales y Mesas Indígenas Público-Privadas.

51. El desarrollo de políticas públicas sobre los pueblos indígenas ha contado con la participación de los mismos. Para ello se han realizado los “Diálogos Comunales” de 1999; la convocatoria a un Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas, el 2000; la creación de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato hacia los Pueblos Indígenas el 2002 y la implementación del Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas (Orígenes). En base a las recomendaciones de dicha Comisión, el 2004, se dio a conocer la “Política de Nuevo Trato hacia los Pueblos Indígenas”, la que fue reforzada por la Presidenta Bachelet, mediante el Plan “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad” el 2008.

52. Entre los logros de la política indígena, resalta la restitución de tierras a las comunidades indígenas. Este es un proceso de reconocimiento de su derecho a la tierra, fundado en justos títulos, del que fueron privadas en circunstancias muchas veces dolorosas y abusivas. Entre 1994 y 2008, se han restituido más de 500 mil hectáreas de tierra a las comunidades indígenas, beneficiando a 22.000 mil familias.

53. En lo que se refiere al desarrollo económico, desde el 2000, uno de los principales instrumentos de apoyo ha sido el Programa Orígenes, para lo cual el Gobierno suscribió un convenio de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el fin de mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo con identidad de los pueblos Aymara, Atacameño y Mapuche en el área rural, en los ámbitos económico, social y cultural.

54. A partir de 1994, se inicia un trabajo sistemático con los pueblos originarios a través del Programa de Salud y Pueblos Indígenas, basado en el reconocimiento de la validez de los conocimientos y prácticas en salud desarrollados por los distintos pueblos originarios, que se ha denominado “interculturalidad en salud”.

55. En políticas hacia niños, jóvenes y mujeres indígenas se destacan: a) el *Programa de Beca Indígena* para estudiantes de enseñanza básica, media y superior;¹⁹ b) la creación del *Programa de Educación Intercultural Bilingüe* en el Ministerio de Educación; c) la creación de *Jardines Infantiles Interculturales*, en las principales comunas con población indígena del país; d) la creación de la *Unidad de la Mujer Indígena* en CONADI, con el propósito de fortalecerla en su rol de transmisora de la cultura, promoviendo y fomentando la igualdad de género.

56. En el ámbito cultural, se desarrolla un plan de protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico e histórico indígena realizándose, a la fecha, dos bienales de arte y cultura indígena (2006 y 2008).

57. También es relevante la incorporación paulatina de la perspectiva indígena en los principales instrumentos estadísticos sociodemográficos del país, tales como los censos de 1992 y 2002 y la Encuesta de Caracterización Socio Económica Indígena 1996-2000-2003 y 2006, que han permitido un conocimiento más preciso de la realidad de estos pueblos y un sustento importante en el diseño de las respectivas políticas públicas.

58. En cuanto a medidas legislativas, se ratificó y promulgó el Convenio N° 169 de la OIT, respecto del cual el Plan Re-conocer contempla medidas específicas de implementación, dando cuenta de la voluntad decidida del Gobierno de avanzar en el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas. También se promulgó de la Ley que crea el Espacio Marino Costero de los Pueblos Originarios.²⁰

59. Más allá de los avances logrados, el Gobierno está empeñado en seguir concretando medidas que favorecen a los pueblos indígenas, entre ellas: el mejoramiento de la respuesta pública hacia la demanda de tierras y la realidad de las Áreas de Desarrollo Indígena; la promoción de participación de personas indígenas en cargos de representación política; el mejoramiento de la multiculturalidad, focalizada en el ámbito urbano, donde vive alrededor del 70 por ciento de la población indígena del país; y la aprobación de proyectos de reforma constitucional y legal que actualmente se tramitan en el Congreso Nacional relativos al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y al Estatuto Especial de la Isla de Pascua, donde reside la etnia Rapa-Nui.

60. En las situaciones violentas que se generaron en localidades mapuches en el pasado reciente, cabe señalar que en la aplicación de las normas legales nunca ha existido de parte de los Gobiernos democráticos un criterio de aplicación basado en consideraciones étnicas, sociales, culturales o de cualquier otra naturaleza.

D. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

61. El compromiso de garantizar a mujeres y hombres un acceso equitativo a los beneficios del desarrollo de Chile, se inició con la creación del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) en el año 1991, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, contribuyendo a disminuir las prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Forma parte de su misión poner en práctica la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los documentos emanados de las Conferencias de Naciones Unidas a nivel mundial y regional.²¹

62. Para incorporar la equidad de género en las políticas públicas, el SERNAM elaboró un primer Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994-1999. En 1997, definió un conjunto de Políticas de Igualdad de Oportunidades para la Mujer Rural y en 1999, formuló un segundo Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, destinado a consolidar las políticas de género en la institucionalidad pública. En el 2000, se creó el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades, cuya tarea es supervisar y dar cumplimiento al Plan de Igualdad de Oportunidades, así como incorporar políticas específicas con contenidos de género en los ministerios, servicios y empresas del Estado. En 2002, en el marco de las políticas

de modernización de la gestión pública, el Gobierno incorporó a su Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG)²² el “Sistema de Equidad de Género,” que también busca mejorar las oportunidades de mujeres y hombres para que accedan y se beneficien de igual forma de las políticas públicas. En los últimos años, la Presidenta Bachelet ha establecido compromisos específicos mediante la “Agenda de Gobierno por la Equidad de Género 2006-2010.”

63. Las medidas mencionadas han permitido importantes avances: hay mayor equidad en todos los niveles de educación y se ha incrementado la tasa de participación laboral de la mujer, que por primera vez ha superado el 40 por ciento. Entre las medidas más importantes se encuentra el fortalecimiento constitucional de la igualdad de mujeres y hombres. Otro hito relevante es la legislación relativa a la violencia intrafamiliar vigente desde 1994 y sustituida el 2005,²³ para hacer efectivo el objetivo de prevenirla, sancionarla y erradicarla.²⁴

64. Se ha aumentado considerablemente la participación de la mujer en cargos públicos en el Poder Ejecutivo. A partir del 2006, una mujer ejerce la Presidencia de la República, quién, al asumir su cargo, nombró un Gabinete Ministerial de carácter paritario.

65. Los principales desafíos son el mejoramiento de las condiciones salariales de las mujeres y de su capacidad organizacional y de negociación a fin de lograr un acceso equitativo a los mercados laborales en condiciones de mayor estabilidad; seguir fortaleciendo los mecanismos que protejan a la mujer de la violencia intrafamiliar; y asegurar una participación más igualitaria en las decisiones públicas. Otros retos son lograr la aprobación de varios proyectos de ley impulsados, tales como el que tipifica el delito de femicidio, la reforma al régimen de sociedad conyugal, el que permite cambiar el orden de los apellidos materno y paterno, y el que establece la igualdad salarial entre hombre y mujeres.

E. Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

66. En 1990 se ratifica la Convención de los Derechos del Niño y posteriormente se han suscrito y ratificado los protocolos adicionales a la Convención. Para implementar esos instrumentos se han realizado modificaciones legales para la protección de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos vulnerados en sus derechos, víctimas de maltrato, abuso sexual u otras formas de explotación y violencia.

67. Queda como desafío pendiente la derogación de la Ley de Menores de 1967, cuyo fundamento es el concepto de situación irregular, sin hacer una distinción clara, desde el punto de vista de los procedimientos y el tratamiento judicial, entre los niños que necesitan atención y protección y aquellos que han entrado en conflicto con la ley. El Consejo Asesor Presidencial para Políticas a la Infancia estudia la generación de una normativa acorde con los estándares internacionales.

68. Asimismo, con el objeto de implementar las obligaciones programáticas derivadas de la Convención y de sus dos Protocolos Facultativos se han desarrollado políticas públicas orientadas a los niños, niñas y adolescentes. Se ha producido un proceso gradual de cambio desde una óptica y práctica “asistencialistas”, fundada en la “situación irregular de la infancia”, hacia la construcción de un sistema de protección social basado en la garantía de derechos. Este sistema se viene construyendo desde 1990 y se enfatiza en el año 2000, con la creación del “Sistema Chile Solidario”.

69. Durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet, se crea el “Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo”, que supone un salto cualitativo respecto a las anteriores

políticas, al asumir un enfoque intersectorial y multidisciplinario totalmente inédito en el país, con amplia cobertura territorial, que protegerá a niños y niñas desde su gestación.

70. Las mejores condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes en Chile, son producto de la reducción de la pobreza en hogares con menores de 18 años (de un 51 por ciento a un 21 por ciento, en el período 1990 – 2006); y del aumento de asistencia al sistema educativo en un 15 por ciento entre 1990 y 2006 en todas las edades, pero de manera significativa en el grupo que asiste a pre kinder y kinder. En este mismo período, se disminuye tanto la brecha entre el quintil más pobre y el quintil más rico de un 10.5 por ciento a un 6.9 por ciento, como en un 9,3 por ciento la cantidad de niños, niñas y adolescentes con retraso escolar. Se observa también que en el período 1990-2006, hay un aumento de adolescentes que solamente estudian, de un 77.5 por ciento a un 88.2 por ciento; una disminución en la proporción de adolescentes que solamente trabajan, de un 8.4 por ciento a un 2.3 por ciento y una disminución de aquellos que no estudian ni trabajan, de un 14.5 por ciento a un 6.8 por ciento.

71. El SENAME está elaborando una propuesta de rediseño de sus competencias, en concordancia con las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño. Constituye además una tarea permanente intensificar los esfuerzos por difundir la Convención a niños/as y padres, incorporando de manera sistemática los temas de derechos humanos en los planes de estudio de todos los niveles educacionales, con la cooperación de la sociedad civil y otros organismos, así como garantizar a los/as adolescentes, servicios de salud sexual y reproductiva y derechos a la educación sexual en las escuelas.

F. Derechos de los trabajadores migrantes

72. La gestión migratoria está a cargo del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior en coordinación con otros ministerios y servicios públicos. En este ámbito, las actuaciones de los órganos públicos han estado inspiradas en los Tratados de los que Chile es parte: la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

73. En septiembre del 2008, se dictó el instructivo presidencial “*Política Nacional Migratoria*,” que establece un Consejo de Política Migratoria, encargado de asesorar a agentes públicos y privados. El instructivo insta a la modernización de los órganos encargados de la atención de los migrantes, a quienes se les reconoce la calidad de sujetos de derechos.

74. Según los datos censales y los Registros de Residencia del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al 2008, 290.901 personas extranjeras residen en Chile. De este total, se calcula que alrededor del 10 por ciento se encuentra en situación migratoria irregular. Del total de irregulares, el grupo más importante es proveniente de Perú (50 por ciento del total). Un aspecto gravitante de la migración es su creciente composición femenina (55 por ciento del total), especialmente de procedencia sudamericana.

75. Todos los extranjeros y los refugiados con su situación regularizada, tienen atención y acceso a la salud en el país igual que los nacionales. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones especiales de salud respecto de algunos grupos de migrantes vulnerables en situación irregular, el Ministerio de Salud, en conjunto con el Fondo Nacional de Salud y el Departamento de Extranjería han implementado programas especiales para todas las mujeres embarazadas y

niños/as menores de 18 años. Medidas similares se han implementado para garantizar el acceso a la educación.

76. En 2007 se realizó un proceso de regularización migratoria de extranjeros que se encontraban en el país en situación irregular. Más de 50 mil personas pudieron acogerse a estos beneficios (63.9 por ciento son ciudadanos peruanos). El año pasado comenzó la segunda etapa de este proceso, consistente en la solicitud de permanencia definitiva.

77. Actualmente se trabaja en dos anteproyectos de ley referidos a la temática migratoria y a un estatuto del refugiado. Además, se realizan esfuerzos destinados a mejorar algunas dificultades de orden administrativo en este ámbito.

G. Derechos de las personas con discapacidad

78. Se destaca la creación en 1994 del Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), servicio público descentralizado, que ha permitido avances significativos en la incorporación transversal de esta temática en la administración del Estado; posicionar la discapacidad como un asunto que compete a toda la sociedad; la participación social y la cooperación público-privada para atender las necesidades de las personas con discapacidad, en especial su inclusión educativa e inserción laboral. Lo señalado es parte del proceso que lleva a cabo el país desde hace más de una década, en el cual se aborda la discapacidad desde el ámbito de las políticas públicas, superando las antiguas medidas asistenciales y proteccionistas, cuyo efecto era la invisibilidad histórica al que estaba sometido el colectivo social de las personas con discapacidad

79. El “Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile”, realizado el 2004, por el FONADIS en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, arrojó que 2.068.072 personas presentan algún nivel de discapacidad (12,9 por ciento de la población total). De éstas, 917.939 tiene una disminución importante de su funcionalidad o graves dificultades para realizar actividades esenciales de la vida diaria, tales como vestirse, comer, desplazarse y superar las barreras que plantea el entorno.

80. Se destaca que Chile fue uno de los primeros países que ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

H. Derechos de los adultos mayores

81. Uno de los avances más significativos en materia de protección de los derechos de las personas mayores lo constituye la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), que entró en funciones el 2003 y cuyo mandato es velar por su plena integración a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen. El Gobierno ha otorgado una relevancia central a las personas mayores en el marco de la consolidación de un Sistema de Protección Social que, bajo un enfoque de derechos, se plantea el desafío de construir una sociedad que vele por todas las edades.

I. Derechos de minorías sexuales

82. Desde el retorno de la democracia se han implementado políticas de no discriminación y de inclusión social para las minorías sexuales. Se han logrado importantes cambios en los ámbitos de la educación y la salud, gracias a un diálogo abierto entre las autoridades y representantes de gays, lesbianas y transgénero. El Ministerio Secretaría General de Gobierno dio a conocer el 2004, el Plan Nacional para Superar la Discriminación en Chile, que contempla la necesidad de erradicar las marginaciones por orientación sexual o identidad de género. Como

respuesta a la discriminación que han padecido estudiantes y profesores en razón de su orientación sexual, el Ministerio de Educación abordó el tema el 2005, en su “Plan de Educación Sexual y Afectividad”.

VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A. Pobreza y desigualdad social

83. Un modelo de desarrollo que busca combinar crecimiento económico con equidad social, ha permitido alcanzar mejores estándares de vida. Clave ha sido la inversión en servicios sociales universales. Desde la década de los 90 Chile ha desarrollado reformas institucionales en la áreas de salud, educación y previsión. Durante el período 1990-2007, el gasto social creció en un 188 por ciento en términos reales. Durante ese mismo período, la expansión de la economía alcanzó una tasa promedio de 5,4 por ciento anual, totalizando un incremento de 161 por ciento entre 1990 y 2007. En 2007, el PIB per cápita alcanzó 9.884 dólares.²⁵

84. Entre 1990 y 2007 la fuerza de trabajo creció a un promedio anual de 2,17 por ciento. Durante ese período se crearon 1 millón 998 mil ocupaciones, las que crecieron a una tasa promedio anual de 2,21 por ciento. La tasa de desocupación promedio anual fluctuó entre 6,1 por ciento en 1997 y 10,0 por ciento en 1999 y 2004, siendo la tasa de desocupación de las mujeres superior a la de los hombres durante todo el período. Entre 1994 y 2007, las remuneraciones reales crecieron a un 2,4 por ciento promedio anual y el salario mínimo más de un 120 por ciento real entre 1990 y 2007.

85. La población en situación de pobreza en el país en 1990 era de 4.968.302 personas (38,6 por ciento del total). En 2006 se redujo a un 13,7 por ciento. La población en situación de indigencia en 1990 alcanzaba a 1.674.736 personas, equivalente al 13,0 por ciento del total. En 2006 se redujo a un 3,2 por ciento. En 1990 los hogares pobres eran 1.058.679 y los hogares indigentes ascendían a 338.724, correspondientes al 33,3 por ciento y 10,7 por ciento, respectivamente. En 2006, esos porcentajes se habían reducido en un 11,3 por ciento y un 2,7 por ciento, respectivamente.

86. Uno de los signos distintivos de las políticas públicas implementadas en estos años y que ha hecho posible alcanzar indicadores como los ya citados, es la evolución que se ha producido desde una acción asistencial a una promocional, que privilegia el desarrollo del capital humano, cuestión que explica el impulso a reformas en las áreas de educación y salud, así como la puesta en marcha de iniciativas altamente focalizadas en la pobreza como lo es el sistema de protección social Chile Solidario, que introduce un cambio relevante en materia de políticas sociales.²⁶ Una revisión sucinta de los programas existentes da cuenta de una oferta pública de servicios y beneficios sociales con perspectiva de derechos, en las distintas áreas que ocupan a las políticas sociales y, en particular, en las estrategias orientadas a la erradicación de la pobreza. El Programa Chile Crece Contigo, la reforma previsional, los 12 años de escolaridad obligatoria y gratuita y las Garantías Explícitas de Salud (GES), constituyen ejemplos de políticas públicas con perspectivas de derechos, exigibles y que cuentan con recursos para su materialización.

87. Se trata, en síntesis, de transformar la política social en un instrumento de desarrollo que, en sintonía con las prioridades macroeconómicas nacionales, sea altamente sensible a las realidades particulares que afectan a variados grupos que no tienen las oportunidades suficientes para acceder a los frutos del crecimiento económico, y que no tienen la autonomía suficiente para satisfacer sus necesidades en los mercados regulares. Para lograrlo se requiere de un piso ético sólido y coherente que proporcione los principios orientadores que hagan posible el

cumplimiento de tales objetivos. Esta es la doctrina de los derechos humanos que ha trascendido el ámbito de los derechos civiles y políticos, extendiéndose al ámbito del desarrollo.

B. Derecho a la salud

88. A partir de 1990, se ha logrado aumentar las atenciones médicas de 21.602.016 a 38.929.287; las atenciones de urgencia de 6.486.632 a 15.881.687; los egresos hospitalarios de 1.081.479 a 1.190.114; los procedimientos de apoyo diagnóstico de 22.148.001 a 66.830.167, fundamentalmente gracias al fortalecimiento de la atención primaria de salud (APS) y a la construcción y habilitación de nuevos hospitales. El universo de beneficiarios de la APS el 2008 llegó a 10.436.954 personas.²⁷

89. El promedio anual de inversión en salud por parte del Estado entre 1990 y 1999 fue de 141 millones de dólares, casi 6 veces el de la década anterior. En el período 2000-2005 la inversión en esta materia fue de 390 millones de dólares y durante el 2006 se financiaron proyectos por 152 millones de dólares. Las inversiones para equipamiento del nuevo régimen de garantías alcanzaron a 48 millones de dólares el 2007 y el presupuesto para el 2008 alcanzó los 152 millones de dólares.

90. Entre los años 1990 y 2006 la tasa de mortalidad infantil se redujo desde 16 a 7,6 por cada mil nacidos vivos y la tasa de mortalidad materna descende desde 40 a 19,8 por cada cien mil nacidos vivos, que está entre las mejores cifras de sobrevivencia infantil del orbe.

91. En materia de prestaciones de salud destaca la creación del Régimen de Garantías en Salud (GES). De una política “asistencialista” en la materia, se transita hacia otra enfocada en los derechos de las personas. Se trata de una política dirigida a convertir el derecho a la salud en una oferta concreta de resolución de problemas, en tiempos y condiciones explícitas y exigibles por ley. Esto significa que toda persona tiene, sin discriminaciones por capacidad de pago, género o edad, derecho a exigir, una atención de mayor calidad, más eficiente y oportuna. En forma gradual se ha ido incorporando a este sistema la atención de aquellas patologías y condiciones de salud que hoy causan la mayor mortalidad, discapacidad y pérdida de calidad de vida. Actualmente está garantizada la atención de 56 problemas de salud y la meta es alcanzar a cubrir 80 enfermedades en el año 2010. Debido a que los recursos son limitados, se intenta mantener el nivel de atención en todas ellas sin descuidar las que aún no están en el sistema, respecto de las cuales existen todavía listas de espera que es necesario superar.

C. Derecho a la educación

92. En Chile, la cobertura en educación es prácticamente universal y los desafíos apuntan a mejorar la calidad de la educación y sus niveles de equidad, respecto de lo cual existe un acuerdo nacional destinado a lograr avances en ambas materias. En la década de los 90, se inició una profunda reforma educacional desarrollada de manera gradual y desde las escuelas y liceos. Se han ido incorporando de manera paulatina, medidas que aseguran la cobertura, promueven la igualdad, la equidad y la no discriminación en el acceso a la educación. Se ha reducido el analfabetismo, se ha incrementado el promedio de años de escolaridad, se ha aumentado la proporción de estudiantes que culminan cada ciclo de enseñanza y se avanza significativamente en educación preescolar.

93. El gasto en educación como porcentaje del gasto público total aumentó de un 11,8 por ciento en 1990 a un 15,7 por ciento en 2008. La tasa de alfabetismo de la población entre 15 y 24 años desde 1990 se mantiene sobre el 98 por ciento, es decir casi la totalidad de la población. La

tasa neta de matrícula en enseñanza básica (niños entre 6 y 13 años), en el último decenio muestra una tendencia a mantenerse cercana al 90 por ciento; al 2006 los niños que comienzan el primer grado y llegan al quinto era del 93.3 por ciento. La tasa neta de matrícula en la enseñanza media (entre 14 y 17 años) al 2006 alcanza el 71 por ciento, nueve puntos porcentuales superiores a la del 2000. En cuanto a la tasa de retención de la enseñanza media, casi el 85 por ciento de los alumnos que ingresaron entre 2001 y 2006, llega al último grado.

94. La reforma constitucional de 2003 incorporó la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza media, entregando al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a este nivel educacional para todos los chilenos hasta los 21 años y asegurándoles un mínimo de 12 años de escolaridad. Adicionalmente se ha implementado un Plan de Escolaridad Completa mediante una Subvención Educacional Pro-Retención, que a partir del 2003 se entrega a los establecimientos educacionales que atienden a los más pobres para motivarlos a no desertar y completar 12 años de escolaridad; contempla también el refuerzo de acciones para prevenir el embarazo adolescente, el trabajo infantil y para nivelar estudios.

95. Las reformas constitucionales de 1999 y 2007 establecieron la obligación del Estado de promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al nivel kinder y pre-kinder. La tasa de matrícula en niños de 4 y 5 años ha aumentado de un 40 por ciento a un 74,6 por ciento en este período. A partir del 2006 el Gobierno se ha propuesto incorporar al sistema educativo, desde el inicio de su vida, a más niños/as pertenecientes al 40 por ciento más pobre del país. La cobertura de salas cunas ha aumentado en un 240 por ciento entre 2005 y 2007.²⁸

96. En cumplimiento de las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile, se modificó la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, estableciéndose una sanción económica a los establecimientos educacionales que expulsen o nieguen el ingreso a embarazadas o madres adolescentes.²⁹ También se reformó dicha ley para evitar la discriminación en los procesos de selección de alumnos, señalándose que éstos deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias.

D. Derecho al trabajo y previsión

97. Entre 1990 y 2008, Chile ha experimentado una importante evolución en su legislación laboral, basada en la protección de los derechos del trabajador y el fortalecimiento de la dimensión social y económica inherente a las relaciones laborales.

98. Los derechos laborales consagrados en la Constitución establecen la libertad de trabajo y su protección, el derecho a la seguridad social y el derecho de sindicación. Para fortalecerlos se ha aprobado una reforma orgánica al Código del Trabajo cuyo objetivo ha sido reponer algunos derechos laborales perdidos durante el régimen militar y generar más empleos. Se reforzaron los derechos sindicales y de negociación colectiva y se introdujeron modalidades distintas al contrato indefinido. A estas reformas se agrega la ya mencionada reforma a la justicia laboral.

99. La reforma al sistema previsional de 2008 representa uno de los mayores hitos alcanzados en favor del mundo del trabajo. Establece un sistema constituido por una pensión básica solidaria (PBS) a la que pueden acceder todos quienes no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional; un aporte previsional solidario (APS), complemento que entrega el Estado para aumentar las pensiones de personas que reciben una pensión de bajo monto; un incentivo al aporte voluntario destinado a apoyar el ahorro no obligatorio para la vejez; y un pilar

contributivo de capitalización individual para incrementar la competencia y transparencia del sistema. Esta reforma considera más de 500 millones de dólares destinados a aumentar los montos y cobertura de las PBS, de las APS, para completar la nueva institucionalidad, así como para financiar otros de sus cambios, la entrega de un bono por hijo a las mujeres que se pensionen a partir de julio de 2009 y un subsidio a empleadores para la contratación de trabajadores jóvenes.

E. Derecho a la vivienda

100. El acceso a la vivienda en Chile se encuentra regulado por normas de carácter obligatorio, que establecen distintos sistemas de subsidio estatal. No existe discriminación en razón de la nacionalidad, sexo, estado civil, religión o ideología, ni localización. Los extranjeros residentes tienen los mismos beneficios que los nacionales y se otorgan iguales derechos a chilenos residentes en el exterior hayan o no adoptado otra nacionalidad. Los subsidios se priorizan por edad, ya que para acceder a una vivienda en propiedad se exige ser mayor de edad (18 años) y por tamaño del grupo familiar, ya que las familias unipersonales tienen un límite de participación en cada proyecto.

101. A comienzos de la década de los 90, la situación en materia de vivienda se caracterizaba por un déficit cuantitativo creciente, reflejado en la existencia de más de 900.000 familias sin casa. Por otro lado, se verificaban serios problemas de calidad, cerca de 660.000 familias habitaban en viviendas que presentaban algún déficit cualitativo. La oferta viviendas existentes cubría sólo de manera parcial las necesidades de los hogares más pobres del país. En la actualidad, el déficit habitacional cuantitativo se ha reducido a menos de la mitad, estimándose en alrededor de 400.000 viviendas. El 40 por ciento del parque habitacional actual ha sido construido en los últimos 18 años.

102. Durante el actual Gobierno se ha avanzado en la definición de una política urbano habitacional de integración social, que aborda la cantidad de viviendas, su calidad y su entorno urbano. Entre los principales desafíos pendientes, se encuentra el de profundizar la integración social y el mejoramiento del parque habitacional existente.

F. Derecho a un medio ambiente sano

103. La Constitución reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. La Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) es la institución del Estado encargada de velar por el cumplimiento de este derecho. En 1994, se dictó la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente,³⁰ que estructura un sistema normativo ambiental destinado a la protección del medio ambiente. Recientemente se designó por primera vez una Ministra de Medio Ambiente.

VII. CONCLUSIÓN

104. En los últimos 19 años Chile ha consolidado la plena vigencia de los derechos civiles y políticos, ampliando y consolidando las libertades públicas; ha avanzado en verdad, justicia y reparación, respecto a las violaciones a los Derechos Humanos del pasado; y se han alcanzado importantes logros en la protección de los derechos económicos y sociales de las personas, tal como se ve reflejado en el informe 2009 del PNUD “*La manera de hacer bien las cosas*”, que sitúa a Chile en el lugar 40° del Índice de Desarrollo Humano a nivel mundial y en el 2° lugar de América Latina y El Caribe.

105 Nuestro país ha mostrado su compromiso con el respeto, la protección y promoción de todos los derechos humanos, teniendo en consideración su indivisibilidad e interdependencia. Se continuará perfeccionando y fortaleciendo el Estado de Derecho.

106. Valoramos este Examen Periódico Universal como un instrumento útil tanto para determinar el grado de cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, como para promover la cooperación internacional en el ejercicio y goce de todos los derechos fundamentales.

107. Aún quedan tareas pendientes. Por ello, el compromiso de Chile es continuar trabajando en un esfuerzo mancomunado de todos los actores públicos y privados, gobierno y sociedad civil en aras de una comunidad nacional e internacional más inclusiva, justa y respetuosa de los derechos humanos.

Notas

¹ Tiene por función asesorar a la Presidenta de la República en temas referidos al apoyo y reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos. y a sus familiares.

² Tiene por misión velar por la defensa y promoción de los derechos e intereses de las personas ante acciones u omisiones de los organismos públicos en lo relativo a la prestación de estos servicios.

³ Encargado de impulsar el diálogo con las comunidades indígenas y sus dirigentes, supervisar el avance de las políticas indígenas y favorecer los cambios necesarios para que la sociedad chilena asuma su carácter multicultural.

⁴ Coordina la acción internacional en materia de derechos humanos. como parte de la política exterior de Chile.

⁵ Tiene funciones relacionadas específicamente con el esclarecimiento de la verdad en los casos de ejecuciones y desapariciones forzadas de responsabilidad del pasado régimen militar, dando asistencia legal y social a los familiares de las víctimas y llevando a cabo medidas de reparación.

⁶ Encargado de iniciativas orientadas a promover la participación, el ejercicio de los derechos ciudadanos, la asociación y el respeto a la diversidad y no discriminación.

⁷ Atiende casos de derechos humanos. acaecidos antes y con posterioridad al retorno a la democracia, como por ejemplo de abusos policiales.

⁸ Integran el Poder Judicial, como tribunales ordinarios de justicia, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, los Presidentes y Ministros de estas Cortes, los tribunales de juicio oral en lo penal, los juzgados de letras y los juzgados de garantía. Forman parte del Poder Judicial como tribunales especiales: los juzgados de familia; los juzgados de letras del trabajo; los juzgados de cobranza laboral y previsional; y los tribunales militares en tiempo de paz. Todos ellos se rigen en su organización y atribuciones por las disposiciones orgánicas constitucionales contenidas en el Código del Trabajo, en el Código de Justicia Militar, y en las respectivas leyes complementarias. Las disposiciones del Código Orgánico rigen para estos tribunales sólo cuando los cuerpos legales citados se remitan en forma expresa a él. Los demás tribunales especiales se rigen por las leyes que los establecen y reglamentan, sin perjuicio de quedar sujetos a las disposiciones generales del Código Orgánico.

⁹ Se mantienen pendientes de ratificación: la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención Sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad; el Protocolo Facultativo a la Convención Americana Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador; el Protocolo Facultativo a la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

¹⁰ Ver fallo de la Corte Suprema, el 13 de diciembre 2006, homicidios calificados de Hugo Vásquez Martínez y Mario Superby Jeldres; fallo de 18 de enero de 2007, en la causa rol n° 2666-04 por homicidio calificado de José Matías Nanco; en el fallo vinculado al homicidio de Manuel Tomás Rojas Fuentes, causa rol n° 3125-04; y en la sentencia de 10 de mayo de 2007 por el secuestro calificado de Ricardo Troncoso Muñoz y otros, causa rol n° 3452-06.

¹¹ Texto de Informe Valech en: http://www.comisiontortura.cl/listado_informes.html

¹² Es posible afirmar que en 1998, se dio inicio a una nueva etapa jurisprudencial, en base al fallo dictado por la Corte Suprema, el 9 de septiembre de ese año, en el caso por la desaparición de Pedro Poblete Córdoba, causa rol n°469-98. La Corte, interpretando la normativa interna, estimó que a la fecha del ilícito el Estado de Chile se encontraba en “estado o tiempo de guerra”, siendo aplicables los Convenios de Ginebra, en los que se consagra la obligación de garantizar la seguridad de las personas, especialmente de las detenidas. Agrega la Corte, que los acuerdos internacionales deben cumplirse de buena fe y que, en razón de su naturaleza y fines, tienen aplicación preeminente según la letra del artículo 5° de la Carta Fundamental. Al mismo tiempo la Corte Suprema dictaminó que para sobreseer definitivamente el proceso en virtud de la amnistía, debía estar agotada la investigación, es decir, encontrarse establecidas las circunstancias de la desaparición de la víctima y la identidad de quienes participaron en el hecho.

¹³ Esta posición adoptada por la Corte Suprema en sus fallos, es otro de los cambios que ha permitido seguir adelante con las investigaciones judiciales sobre violaciones de derechos humanos cometidas por el régimen militar; se sustenta en la doctrina que afirma que el secuestro es un delito de carácter permanente y de efecto continuo, que mantiene su acción en el tiempo hasta que la víctima aparezca viva o muerta; por esta razón cualquiera petición de amnistía o prescripción del delito es considerada extemporánea mientras las condiciones indicadas no se cumplan.

¹⁴ A diciembre de 2008, habían 99 agentes del Estado condenados por sentencia firme, de los cuales 40 se encuentran cumpliendo penas efectivas de presidio.

¹⁵ Texto de Informe Rettig en: http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html

¹⁶ En beneficio de estas personas se dictaron leyes que otorgaron franquicias arancelarias para la internación de bienes; se habilitaron títulos profesionales; se reconocieron estudios realizados en el extranjero; y se llevaron adelante programas de reinserción laboral. El programa de retorno se llevó a cabo mediante la colaboración del Gobierno de Chile y la cooperación internacional.

¹⁷ Todas las cifras en dólares del presente texto, se basaron en el valor promedio anual en Chile del dólar observado, en el período 1990-2008. Fuente: www.bcentral.cl

¹⁸ Las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI) se ubican en territorios de alta concentración de población indígena; su existencia persigue la focalización de la acción que deben desarrollar los organismos de la administración del Estado, en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades.

¹⁹ La Ley de Presupuestos del Sector Público contempla recursos especiales para satisfacer este programa a partir de 1991. Entre el 2000 y 2007, ha aumentado su marco presupuestario en cerca de un 155 por ciento y su cobertura en algo más del 133 por ciento.

²⁰ Se refiere a un espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a asociaciones de comunidades indígenas que han ejercido su uso consuetudinario, las que deberán asegurar la conservación de estos recursos conforme a un plan de administración aprobado por la autoridad competente.

²¹ Estos documentos son: la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo, la Declaración de Viena, más el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, que, en su conjunto, constituyen el cuerpo de derechos humanos de las mujeres.

²² Instrumento de apoyo a la gestión de los Servicios Públicos cuyo objetivo es mejorar la gestión global de estos. Se basa en el desarrollo de áreas estratégicas comunes de la gestión pública y comprende etapas de desarrollo o estados de avance para cada una de ellas. El cumplimiento de estas etapas permite que los funcionarios accedan a un incentivo monetario.

²³ La nueva ley, n° 20.066, vigente desde el 7 de octubre de 2005, derogó íntegramente la anterior, n° 19.325 de agosto de 1994, distinguiendo las materias de orden civil de aquéllas de naturaleza penal, para adecuarlas al nuevo sistema procesal penal vigente en el país, instaurando un nuevo delito denominado “maltrato habitual” y modificando el Código Penal y la Ley sobre Tribunales de Familia, en materias relacionadas con el accionar del Ministerio Público.

²⁴ El elemento de esta ley que ha tenido más efectos prácticos es el referido a la posibilidad de que los jueces de familia y de garantía dicten medidas cautelares, como fijar alimentos, prohibir el porte de armas, restringir la presencia del ofensor en el hogar, lugar de estudios o de trabajo de la víctima; adoptar medidas de protección para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores o discapacitados.

²⁵ Banco Central Indicadores Macroeconómicos 2007.

²⁶ Programa coordinado por el Ministerio de Planificación que busca promover la incorporación de familias y personas en situación de extrema pobreza a las redes sociales, dando acceso a mejores condiciones de vida.

²⁷ Entre el año 2000 y el 2008 el presupuesto sectorial creció desde 1.244.746.000 pesos a 2.565.281.000. Ello ha permitido un aumento del personal de 22.368 funcionarios a 32.663, entre los años 2003 a 2007, es decir un 163 por ciento, lo que significó la disminución del déficit de horas con respecto al estándar del Plan de Salud Familiar de 62,5 hrs. a 0,7 hrs. faltantes por cada 10.000 habitantes. La dotación de médicos entre el 2003 y el 2008, experimentó un crecimiento de 142 por ciento, equivalente a 1.617 jornadas de 44 horas semanales; en el mismo período, la dotación de odontólogos creció un 95 por ciento, las enfermeras/os, en ese lapso, aumentaron 102 por ciento, correspondientes a 1.065 jornadas laborales de 44 horas semanales. Gracias a las nuevas líneas de acción de prevención el porcentaje de beneficiarios diabéticos en control periódico creció desde un 45 por ciento en 1999 al 95 por ciento en 2007 y los hipertensos en control periódico crecieron desde el 45,2 por ciento al 80 por ciento en igual período.

²⁸ A marzo de 2006 había en el país 708 salas cuna públicas; en diciembre de 2006 el Estado construyó 800 más y en 2007, 900 adicionales; a marzo de 2010, en sólo cuatro años, se habrán construido 3.500 nuevas salas cuna públicas y gratuitas en Chile, para atender a 70.000 nuevos lactantes (hasta de dos años).

²⁹ De acuerdo a cifras entregadas por el Servicio de Registro Civil, cada año se registran en Chile, alrededor de 40 mil casos de madres adolescentes que se ubican en un rango de edades que fluctúa entre los 15 y los 19 años. Un tercio de ellas son escolares. La circunstancia de que una alumna se encontrara embarazada fue utilizada frecuentemente para justificar la negativa a su solicitud de ingreso o la expulsión del establecimiento educacional en el que se encontraba cursando sus estudios.

³⁰ Los objetivos de la Ley son: dar un contenido concreto y un desarrollo jurídico adecuado a la garantía constitucional que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; crear la institucionalidad que permita solucionar los problemas ambientales existentes y evitar la generación de otros nuevos.; crear los instrumentos para una eficiente gestión, de modo de dar una adecuada protección ambiental; disponer de un cuerpo legal general al cual se pueda referir toda la normativa ambiental; incorporar la regulación ambiental al desarrollo del país; establecer criterios para la definición de objetivos de calidad ambiental, y regular los procedimientos para medir los impactos ambientales en las decisiones sobre los proyectos y actividades susceptibles de causar impacto ambiental. Fuente: www.conama.cl
